



que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de León, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde que se publicasen oficialmente en ella, y desde el centro más despues para los demás pueblos de la misma; (proyecto de ley de 8 de Noviembre de 1847).

En virtud de lo establecido en la anterior legislación, el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca publica la ordenanza de 27 de Septiembre de 1853, por la cual se establece la administración principal de Hacienda Pública de la Provincia de Salamanca.

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Boletín Oficial de la Provincia de León.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 393.

El Alcalde constitucional de Santa Coloma de Somoza con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

En la noche del 20 para amanecer, el 21 del corriente fué robado de la cuadra de Tomás Canseco vecino de Pedredo un pollino entero, de edad de 5 años, pelo cardillo, bebedero blanco con un marco frente la nariz en el bebedero de encima, allardia marragata con la cubierta de un pellejo de hacer vino y dos pelejos de oveja, uno blanco y otro negro, cucha de lana, cabezada de becerro; también llevaron de la referida cuadra un gergon de estopa y como veinte libras de lana negra y blanca.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias para la averiguacion del autor ó autores del robo indicado remitiéndole en su caso con toda seguridad al referido Alcalde para los debidos efectos. Leon 24 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Obras y reparos: Se ha licitado la realización de los trabajos de reparación del puente de la Tercia en la carretera de la Tercia a la localidad de La Cebada, sin haber sido tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el 24 del actual de las obras necesarias para la reparación.

cion de los Almacenes de efectos estancados de la administración subalterna de Villamañán, se sacan nuevamente á remate bajo el tipo de 3,594 rs. v/n, según presupuesto aprobado por la dirección general de casas de moneda, minas, y fincas del estado; el que tendrá lugar á las 11 de la mañana del cinco de Diciembre próximo en la Villa de Villamañán bajo la presidencia del Alcalde y asistencia del Sr. Administrador de rentas estancadas en cuyo poder obran el pliego de condiciones y presupuesto de las obras y de los cuales podrán enterarse los que quieran tomar parte en dicho remate. Leon 25 de Noviembre de 1853.—Ciriaco Argüelles Toral.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de León.

Sección 2.—Subsidio. Fabricos de Curtidos.

La Dirección general de contribuciones en fecha 17 del actual dice á esta administración lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del actual ha comunicado á esta dirección general la Real orden siguiente: Ilmo. Sr. Enterrada la REINA (q. D. g.), del expediente instruido, á consecuencia de las reclamaciones promovidas por los fabricantes de curtidos de pieles, solicitando la reforma de la cuota señalada á esta industria en la tarifa 3.^a del Real decreto de 20 de octubre de 1852 y en vista de lo expuesto por esa dirección general sobre la conveniencia de que se adopte un tipo general y uniforme de imposición, tomando siempre por base la cabida del noque de asiento, S. M. se ha servido disponer que desde 1.^o de Enero de 1854, quede sin efecto la cuota de cincuenta y seis reales que actualmente se im-

one á esta clase de industria, estableciéndose la de dos reales por cada una de las pieles vacunas ó caballares que pueda contener el no-
que, en el que recibirán la acción de la materia curtiente y que queden subsistentes las cuotas señaladas en la referida tarifa para aquellos en que solo corten pieles de ganado cabrio, lanar y de cabritos lechales ú otros parecidos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes Lo que traslada á V. S. la propia dirección para los efectos correspondientes.

Lo que se publica en este Boletín oficial, para conocimiento de los interesados y á fin de que los Sres. Alcaldes lleven á efecto lo que se previene al formar las matrículas que han de regir en el año próximo de 1854. Leon
24 de Noviembre de 1853.—Ciriaco Argüelles
Toral.

Juzgado de 1.^a instancia de Rioseco.

En el juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y por la escribanía numeraria de D. Juan Mancebo se instruye causa criminal en averiguación y castigo del robo de vasos sagrados y otros efectos de plata que tuvo lugar en la iglesia de San Juan de Palazuelo de Vedia la noche del diez y seis del corriente y conviniendo al servicio público el descubrimiento de los reos de tan sacrílego atentado se encarga á todos los Alcaldes, justicias, autoridades, Guardias civiles y demás dependientes de protección y seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias y averiguaciones que su celo les sugiera para recuperar dichas alhajas que á continuación se expresan y capturen y poner á disposición de aquél Tribunal ó cualquiera que las tuviere y se haga sospechoso del mencionado crimen.

Plata y efectos robados.

Dos calices con sus patenas, una corona de la Virgen del Rosario, un rostro, dos pares de vinageras, un sagrado corazón con su cañilla, un rosario con cinco medallas, una media luna de la Concepción, tres medallas, un Santo Cristo, un niño Jesús, una corona de san Antonio, una cruz con su crucifijo de plata sobre dorada; un rosario con seis medallas de plata de la Soledad, y como seis ó ocho reales en metálico que podía haber en el cepo de las animas.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 24 para amanecer el 25 de Octubre

próximo pasólo fia robado en el pueblo de Pobladora de Soliedra un macho mujar apáرجalo, propio de Bernardo Martín, vecino de dicho pueblo, cuyas señas se insertan después acerca de lo qual estoy instruyendo la oportuna causa criminal en la cual tengo acordado por auto de este día se haga notorio por medio del Boletín oficial con el objeto de que los Alcaldes y demás agentes de seguridad manden querer por cuantos medios estén á su alcance el paradero de dicha caballería y siendo habida la remitán á disposición de este juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallase. Mota del Marqués 14 de Noviembre de 1853.—Ezequiel Valdés.—Por su mandado, Pascual García, Secretario.

Señas del Macho robado.

De siete á ocho años, de seis cuartas y media poco más ó menos de altada, pelo negro mohino, con un tobanillo en un híjar, rozado del costillar derecho, con coros de pelo blanco en los costillares, capón con calzeada de cinto y clavos dorados, y dos ganchos para poner freno, un albardón de gerga medio uso, un sudadero y cincha de correa, bastante llena de remiendos.

Gobierno de la provincia de Lugo.

A las 12 de la mañana del dia 18 de Diciembre próximo tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en los Ayuntamientos de Mondónedo y Monforte la licitación y remate en pública subasta del servicio de bagajes para el año próximo de 1854. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas oficinas. Lugo 15 del Noviembre de 1853.—Mario de la Escosura.

Previsiones para el remate.

1.^a La licitación se hará por medio de pliegos cerrados.

Para presentarse licitador se requiere acreditar previamente haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública como depósito de la caja central de Depósitos del Banco Español de S. Fernando y en Monforte y Mondónedo en la Depósito del Ayuntamiento respectivo 3500 rs. vn. en metálico.

2.^a Concluido el acto se devolverán estos depósitos á los interesados reteniéndose tan solo el de aquél á cuyo favor haya quedado el remate.

3.^a Las proposiciones girarán bajo el tipo en que fué rematado el año anterior.

4.^a El remate no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobación superior, sin embargo de la obligación en que está el rematante

de cumplir este servicio desde el 1.^o de Enero próximo, en cuyo caso cobrará á prorrata sino mereciese la indicada aprobación.

5.^a A los diez días de comunicar al contratista la aprobación deberá este presentar la copia de escritura de fianza en suces por valor de la mitad del remate, ó si lo prefiere en metalico. En ambos casos se le devolverá el depósito hecho para autorizarle como licitador.

6.^a El pago por trámites, vehículos se hará en la Depositaria del Gobierno de provincia.

7.^a Serán de cuenta del contratista los gastos de remate otorgamiento de escritura y copia de la misma.

8.^a Se dará principio haciendo lectura del anuncio y condiciones que rigen en la subasta. Seguidamente se presentarán las certificaciones que dan derecho á licitar y durante la primera media hora podrán hacerse todas las observaciones que se crean convenientes; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos y á la adjudicación del remate.

9.^a y ultima: Todas las proposiciones que no se hallen enteramente conformes á lo prevenido en el modelo adjunto serán desechadas.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes en el año de 1854, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con entera sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (*Aquí la proposición.*)

(Fecha y firma del proponente.)

Inspección General de Carabineros.

Convencido de que muchos licenciados del Ejército no solicitan su ingreso en el cuerpo de mi mando por desconocer las ventajas que pueden resultarles de continuar sus servicios en él; y deseando que en cuanto fuere posible se cubran las bajas que en el existen con voluntarios de la enunciada procedencia que reúnan las condiciones que marca el reglamento orgánico; he creido conveniente contando con el celo que le distingue en obsequio del mejor servicio de las rentas del estado, dirigirme á su autoridad con el objeto de que se sirva ordenar se inserte en el periódico oficial de la provincia de su merecido cargo el anuncio de que serán admitidos los individuos que reúnan las condiciones que se marcan en la adjunta nota, en la cual también se especifican las ventajas y consideraciones que disfrutan, debiendo para obtener su ingreso dirigir sus solicitudes á los ge-

fes de las comandancias ó á esta inspección.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.—Mariano Belesti.

Nota de las condiciones que han de reunir los aspirantes á Carabineros, expresiva de las ventajas y consideraciones que han de disfrutar en el cuerpo.

1.^a Ser licenciado sin nota alguna desfavorable, no considerándose como tal la de prolijfo y obligarse á contraer el reenganche por cuatro años al menos.

2.^a No haber cumplido 40 años de edad.

3.^a Ser solteros o viudos sin hijos.

VENTAJAS.

Además del haber mensual de 187 reales 47 mos. que por reglamento está señalado:—disfrutan las siguientes:—depender del Ministerio de la Guerra y de los Tribunales militares, obtención á los premios de constancia como en el Ejército, una parte de las aprehensiones que hiciesen en el cumplimiento de su deber y la esperanza fundada de tener entrada después en la institución civil de aduaneros, cuyo recuplo debe hacerse únicamente por carabineros en activo servicio.

Administración Diocesana de Palencia.

En vista de las repetidas reclamaciones que se han dirigido á esta Administración y al Sr. Gobernador de la provincia por los censatarios de los bienes devueltos en virtud del concordato, ó por sus respectivos Alcaldes, se ha persuadido la Administración de mi cargo de que en el año próximo pasado no se ha abonado por D. Pedro Solis de Igarriza, recaudador que fué de los productos de los mencionados bienes, al satisfacerle los réditos vencidos, el importe del 12 por 100 de contribución, según se previene por el art. 55 capítulo 6.^o del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales órdenes posteriores; por lo tanto, con objeto de resarcir á los sencillos colonos ó censatarios de tanas cantidades que en justicia les corresponden y han debido abonárseles, y de evitar el que continuamente se esté llamando la atención con unas reclamaciones que si bien justas, distraen los trabajos de la Administración, he creido conveniente disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los individuos á quienes comprende el indicarlo abónen puedan dirigir sus solicitudes bien por si ó por medio de sus respectivos Alcaldes, en el término de un mes desde la fecha de este anuncio, en las que expresarán la cantidad del crédito anual del foro ó censo y la comarca ó cor-

porción á que correspondía. Palencia 19 de Noviembre de 1853.—El Administrador, Eusebio de Prado.

LOTERIAS NACIONALES.

AVISO

La Dirección general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 9 de Diciembre próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes a Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS. PESOS FUERTES.

1.º de 30.000.	30.000.
2.º de 10.000.	10.000.
3.º de 4.000.	4.000.
4.º de 2.000.	2.000.
5.º de 1.000.	1.000.
6.º de 8.500.	8.500.
7.º de 500.	500.
8.º de 400.	400.
9.º de 300.	300.
10.º de 200.	200.
11.º de 100.	100.
12.º de 40.	40.
808.	
108.000.	

1.º Aproximación de 360 para el número anterior y posterior al del premio de 30.000.	680.
2.º Idem de 170 para idem.	340.
3.º Idem de 100 para idem.	200.
4.º Idem de 400 para idem.	1600.
5.º Idem de 80 para idem.	160.
108.000.	

Si el número 4.º obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximación anterior que corresponda á dicho premio será para el 30.000; y si fuera éste el agraciado, la posterior será para aquél.

Los 30.000 billetes estarán subdivididos en octavos á doce reales cada uno, y se despatcharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio o aproximación, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningún otro documento, se sa-

tisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntuallad que tiene acreditada la Dirección. Madrid 31 de Octubre de 1853.—Mariano de Zea.

El Miércoles 7 de Diciembre es la extracción en Madrid, y se cierra el juego en esta capital el Viernes 2 del mismo Diciembre.

ANUNCIO PARTICULAR.

Suscripción al manual completo de instrucción primaria, elemental y superior, para uso de los aspirantes a maestros, y especialmente de los alumnos de las escuelas normales de provincia; por D. Joaquín Arredondo.

EDICIÓN ECONOMICA.

El Manual de Arredondo visto por primera vez la luz pública en 1844. Favoreció esta obra con una numerosa suscripción, alimentada principalmente por los profesores, no fijó sin embargo su precio para ver angustiadas desde entonces dos numerosas ediciones, y las de los tratados que el autor reproducía por separado. Nunca veces solo ha faltado para que reimprimiese, en su totalidad el Manual; pero, el excesivo costo de la obra le llevó siempre en el atreverse a realizar las indlvidualizaciones que en este concejo se lo hicieron. Hoy sin embargo, una feliz casualidad, le proporciona el poder complacecer a sus amigos, abriendo una nueva suscripción al Manual completo por menos de la mitad del costo de la anterior, trabajo extraordinario en que solo podrá realizarlo contando con el favor de todos los encargados de la educación en España que procurarán favorecer este empreza, a fin de que no haya profesor por pobre que sea, que carezca del Manual, en su biblioteca para el mejor uso que se le dé en el tiempo.

El autor se ha ofrecido á revisar y corregir la obra cuidadosamente; y además, sera ampliada con un tratado de Algebra y otro de Agricultura, para que nada falte á lo que comprende el programa oficial de estudios.

La suscripción se hará por entregas de 10^o páginas, del mismo tamaño y tipo que el de La Revista de instrucción primaria. Cada entrega estará únicamente ricada de diez ó quince páginas de texto, publicaran semanalmente dos entregas, y la primiera vera la luz pública en Noviembre próximo.

No se exige nada adelantando. El suscriptor pagará las entregas al tiempo de recibirlas de manos del comisionado. Sin embargo, si quisiera de tenerlas directamente por el correo, paguas de poeta, habrá de acompañar el valor, por lo menos de ochenta entregas en sollos de franqueo, en letras sobre cartón, ó en el caso de cualquier otro modo anticipadamente el valor de dichas ochenta entregas en piezas de la Administración de La Revista, Plaza de Santa Ana, núm. 5, cuarto 2º.

Regámonos á cuantos deseen suscribirse no rotular el aviso, para llegar con más facilidad la traza.

Todos los comisionados de La Revista quedan autorizados para recibir suscripciones á esta obra.

Se suscribe en esta ciudad en la Imprenta de Manuel González Redondo.

En la otra parte de la página se continúa el aviso al que se refiere el número de 30.000 billetes.

LEON.—Imprenta y lit. de Manuel G. Redondo, calle Yebra, plaza de la Sal.